



Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/47/586  
20 de noviembre de 1992  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo séptimo período de sesiones  
Tema 131 del programa

INFORME DE LA COMISION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DERECHO MERCANTIL  
INTERNACIONAL SOBRE LA LABOR REALIZADA EN SU 25° PERIODO DE SESIONES

Informe de la Sexta Comisión

Relator: Sr. Wael Kamal ABOULMAGD (Egipto)

I. INTRODUCCION

1. El tema titulado "Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 25° período de sesiones" se incluyó en el programa provisional del cuadragésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General con arreglo a lo dispuesto en las secciones A y B de la resolución 46/56 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1991.

2. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 18 de septiembre de 1992, la Asamblea General, decidió por recomendación de la Mesa, incluir el tema en su programa y asignarlo a la Sexta Comisión.

3. En relación con el tema la Sexta Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 25° período de sesiones 1/;
- b) Informe del Secretario General sobre la concesión de asistencia para viajes a los países menos adelantados que son miembros de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (A/47/454);

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/47/17).

- c) Carta de fecha 6 de octubre de 1992 dirigida al Presidente de la Quinta Comisión por el Presidente de la Sexta Comisión (A/C.6/47/4);
- d) Carta de fecha 12 de octubre de 1992 dirigida al Presidente de la Sexta Comisión por el Presidente de la Quinta Comisión (A/C.6/47/7).

4. La Sexta Comisión examinó el tema en sus sesiones tercera a quinta, novena y 37a., celebradas los días 23 y 24 de septiembre, 6 de octubre y 19 de noviembre de 1992. En las actas resumidas de esas sesiones (A/C.6/47/SR.3 a 5, 9 y 37) se consignan las opiniones de los representantes que hicieron uso de la palabra en relación con el tema.

5. En la tercera sesión, celebrada el 23 de septiembre, el Sr. José María Abascal Zamora (México), Presidente de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional durante su 25° período de sesiones, presentó a la Comisión el informe sobre la labor realizada en ese período de sesiones. En la quinta sesión, celebrada el 24 de septiembre, el Presidente de la Comisión formuló una declaración de clausura.

## II. EXAMEN DEL PROYECTO DE RESOLUCION A/C.6/47/L.4/Rev.1

6. En la 37a. sesión, celebrada el 19 de noviembre, el representante de Austria presentó un proyecto de resolución titulado "Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 25° período de sesiones" (A/C.6/47/L.4/Rev.1), patrocinado por Argentina, Australia, Austria, Brasil, Checoslovaquia, Chile, Dinamarca, Egipto, España, Finlandia, Grecia, Guinea, Hungría, Kenya, Marruecos, Myanmar, Nigeria, Noruega, Polonia, Suecia, Tailandia, Turquía y Uruguay, a los que luego se sumaron Alemania, Belarús, Colombia, Chipre, la Federación de Rusia, Francia, India, Indonesia, Italia y México.

7. En la misma sesión la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.6/47/L.4/Rev.1 sin someterlo a votación (véase párr. 9).

8. Una vez aprobado el proyecto de resolución, el representante del Canadá formuló una declaración para explicar la posición de su delegación.

## III. RECOMENDACIONES DE LA SEXTA COMISION

9. La Sexta Comisión recomienda que la Asamblea General apruebe el proyecto de resolución siguiente:

Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para  
el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor  
realizada en su 25° período de sesiones

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2205 (XXI), de 17 de diciembre de 1966, por la que estableció la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil

/...

Internacional con el mandato de fomentar la armonización y la unificación progresivas del derecho mercantil internacional y de tener presente, a ese respecto, el interés de todos los pueblos, en particular de los países en desarrollo, en el amplio desarrollo del comercio internacional,

Reafirmando su convicción de que la armonización y la unificación progresivas del derecho mercantil internacional, al reducir o eliminar los obstáculos de carácter jurídico que se oponen a la corriente del comercio internacional, en especial los que afectan a los países en desarrollo, contribuirían notablemente a la cooperación económica universal entre todos los Estados sobre una base de igualdad, equidad e interés común y a la eliminación de la discriminación en el comercio internacional y, por lo tanto, al bienestar de todos los pueblos,

Destacando el valor de la participación de Estados de todos los niveles de desarrollo económico y de diferentes sistemas jurídicos en el proceso de armonización y unificación del derecho mercantil internacional,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 25° período de sesiones 2/,

Consciente de la valiosa aportación que realizará la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional en el marco del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, especialmente en relación con la difusión del derecho mercantil internacional,

Preocupada por la representación relativamente pequeña de expertos de países en desarrollo en los períodos de sesiones de la Comisión y particularmente de sus grupos de trabajo durante los últimos años, en parte a causa de la insuficiencia de los recursos disponibles para financiar los viajes de tales expertos,

1. Toma nota con reconocimiento del informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 25° período de sesiones;

2. Toma nota con especial satisfacción de la conclusión y la aprobación por la Comisión de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre transferencias internacionales de crédito 3/;

3. Recomienda que, en vista de la actual necesidad de uniformidad del derecho aplicable a las transferencias internacionales de crédito, todos los Estados presten la debida consideración a la promulgación de una legislación basada en la Ley Modelo;

---

2/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/47/17).

3/ Ibíd., anexo I.

4. Toma nota con especial satisfacción de la conclusión y la aprobación por la Comisión de la Guía Jurídica para las operaciones de comercio compensatorio internacional;

5. Recomienda a las partes que intervengan en operaciones de comercio compensatorio internacional que utilicen la Guía Jurídica;

6. Recomienda también que se haga todo lo posible por lograr que la Guía Jurídica sea conocida y esté disponible de un modo general;

7. Toma nota con satisfacción de la entrada en vigor el 1° de noviembre de 1992 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Transporte Marítimo de Mercancías, de 1978 (Reglas de Hamburgo), y pide al Secretario General que redoble sus esfuerzos por promover una más amplia adhesión a la Convención;

8. Reafirma el mandato conferido a la Comisión para que, en su carácter de órgano jurídico central del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito del derecho mercantil internacional, coordine las actividades jurídicas en la materia con el fin de evitar la duplicación de esfuerzos y fomentar la eficacia, uniformidad y coherencia en la unificación y la armonización del derecho mercantil internacional y, a ese respecto, recomienda que la Comisión siga manteniendo, por conducto de su secretaría, una estrecha colaboración con los demás órganos y organizaciones internacionales, incluidas las organizaciones regionales, que se ocupan del derecho mercantil internacional;

9. Reafirma la importancia, en particular para los países en desarrollo, de la labor de la Comisión relativa a la capacitación y la asistencia en materia de derecho mercantil internacional, así como la conveniencia de que la Comisión patrocine seminarios y simposios para fomentar esa capacitación y esa asistencia, y, a ese respecto:

a) Expresa su agradecimiento a la Comisión por haber organizado dos seminarios sobre derecho mercantil internacional, el primero celebrado en Suva (Fiji), del 21 al 25 de octubre de 1991 y el segundo en la ciudad de México, el 20 y 21 de febrero de 1992, así como a los gobiernos cuyas contribuciones permitieron que se celebraran esos seminarios;

b) Invita a los gobiernos, a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y a organizaciones, instituciones y particulares a que aporten contribuciones voluntarias al fondo fiduciario para simposios de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y, cuando proceda, para la financiación de proyectos especiales, y a que ayuden de otro modo a la secretaría de la Comisión en la financiación y organización de seminarios y simposios, en particular en países en desarrollo, y en la concesión de becas a candidatos de países en desarrollo para que puedan participar en esos seminarios y simposios;

10. Expresa su reconocimiento a la Comisión por haber organizado, como contribución a las actividades del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, un Congreso sobre el tema "Derecho mercantil uniforme en el siglo XXI", que se celebró en Nueva York del 18 al 22 de mayo de 1992, última semana del 25° período de sesiones de la Comisión, en los que se hizo una útil evaluación de los logros alcanzados hasta el momento en la unificación y la armonización del derecho mercantil internacional lo que ayudará a la Comisión y a las demás organizaciones interesadas en la unificación y la armonización del derecho mercantil internacional a establecer directrices para su labor futura;

11. Invita nuevamente a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de firmar o ratificar las convenciones elaboradas bajo los auspicios de la Comisión o de adherirse a ellas;

12. Pide a la Quinta Comisión que, a fin de asegurar la plena participación de todos los Estados Miembros, siga considerando la posibilidad de conceder asistencia para los viajes, con los recursos disponibles, a los países menos adelantados que son miembros de la Comisión, así como, con carácter excepcional, a otros países en desarrollo miembros de la Comisión que lo soliciten, en consulta con el Secretario General, para que puedan participar en los períodos de sesiones de la Comisión y de sus grupos de trabajo;

13. Recomienda que la Comisión preste especial atención a la racionalización de la organización de su trabajo y considere todas las posibilidades de racionalización, en particular la celebración de reuniones consecutivas de sus grupos de trabajo;

14. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de los párrafos 12 y 13 de la presente resolución.

-----